



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 233, fecha: miércoles, 09 de Diciembre de 2020

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2020

**3292**

Expediente nº 679/2020

BDNS(Identif.):536536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536536>).

PRIMERO.- Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las áreas que se indican a continuación y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Área de servicios sociales: Los derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la



- prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.
2. Área de educación y cultura: Los derivados de cualquier actividad educativa o cultural, relacionada con la educación y la formación a nuestros vecinos, con las artes, las ciencias y las letras.
  3. Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionados con la promoción del deporte.
  4. Área de festejos: Los relacionados con la realización de actividades motivadas de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
  5. Área de medio ambiente: Los derivados de actividades orientadas al fomento, rehabilitación y promoción del medio ambiente.
  6. Área de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
  7. Área Vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que las atañen.
  8. Área de la Mujer: Los derivados de cualquier actividad destinada a evitar la discriminación de este sector y fomentar su integración e igualdad en todo ámbito ya sea social o laboral.

#### SEGUNDO.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones que tengan su domicilio social en el término municipal de Trillo; siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos del municipio Trillo y reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: - Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria. Ayuntamiento de Trillo Tener ámbito local o que propongan proyectos o actividades a desarrollar dentro del ámbito de actuación de Trillo.

- Carecer de ánimo de lucro.

#### TERCERO: Plazo de presentación de solicitudes.

Será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria. La convocatoria se publicará en la BDNS, la cual pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU) para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el BOPGU, y marcará el cómputo de la fecha para contar



el plazo de presentación de solicitudes indicado. Otros datos de interés: "los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de 2019 y el 1 de diciembre de 2020. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio de la concesión de la subvención la justificación de la subvención concedida.

EnTrillo , a 30 de noviembre de 2020; El Alcalde: Jorge Peña García